

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EATIM DE GAMONAL

La junta vecinal de la EATIM de Gamonal, en sesión ordinaria de fecha 29de junio de 2010, acordó la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal de Gamonal que se relaciona en el anexo.

Conforme al artítulo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modficiación del artículo de la ordenanza fiscal anexa, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría de la EATIM, en horario de oficina, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá como definitivamente adoptado, en previsión de lo cual se publica el mismo:

MODIFICACION ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Epigrafe primero. Concesión de terrenos sobre sepulturas y nichos.

Nicho de pared 200,00 euros.

Sepultura en suelo 428,00 euros.

2. Epigrafe segundo. Inhumaciones y exhumaciones.

Inhumación en sepultura o nicho 100,00 euros.

Exhumación en sepultura o nicho 100,00 euros.

3. Epigrafe tercero. Traslados y reducción de restos. Traslados de restos a otra sepultura o nicho 30,00 euros.

Reducción de restos 30,00 euros.

4. Epigrafe cuarto. Derechos de enterramiento.

Derechos de enterramiento 100,00 euros.

5. Epigrafe quinto. Extras de albañilería.

Vaciado de tierra en sepultura 100,00 euros.

Al efectuar el revestimiento interior de las sepulturas, esto lleva consigo la reducción de los restos existentes. En estos casos, se liquidarán por los siguientes conceptos:

Exhumaciones: según número de restos a exhumar.

Reducción de restos: según numero de restos a reducir.

En su caso, vaciado de tierra.

Una reinhumación de todos los restos.

Las tarifas se incrementarán todos los años a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta ordenanza con el índice general de precios al consumo, redondeando por exceso la cifra del céntimo a cinco cuando dicha cifra esté comprendida entre uno y cuatro, y a cero cuando este comprendida entre seis y nueve, incrementándose también en este supuesto en una unidad la cifra del décimo y así sucesivamente.

Gamonal 29 de junio de 2010.- El Alcalde, Benito Garrido Gutiérrez.